BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3903.

Articulo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Estado y de Ultramar lo siguiente:

« He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Doña Se-verina Araneta ó Irun, viuda del Capitan de Milicias disciplinadas de las Islas Filipinas D. José del Amo, en que solicita las pagas de tocas que por muerte de su citado esposo le corresponden y que le han sido anticipadas bajo fianza por el Capitan general; y considerando que ni el reglamento de Milicias disciplinadas de 1769 ó sea el de Milicias de Indias, ni alguna otra disposicion últerior declara incorporados en el Monte-pio militar á los Oficiales de aquel instituto, puesto que esta ventaja tan solo se concede por el capítulo 7.° artículo 6.° de dicho reglamento á los expresados Oficiales cuando gozan grados del ejército ó sueldo continuo; y teniendo presente que el causante á su fallecimiento no gozaba sueldo en situacion de provincia, S. M. se ha dignado resolver, conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes pasado, que la interesada carece de derecho á lo que solicita, debiendo ingresar de nuevo en las cajas de Manila el importe de dichas pagas que le fué anticipado; siendo al propio tiempo su voluntad que en lo sucesivo esta resolucion sirva de medida general para los casos que se presenten de esta clase.»

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucia lo que sigue:

«En vista de las Reales órdenes de 25 de octubre de 1855 y 28 de enero de este año, relativas á la presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios, consultó el antecesor de V. E. en 10 de abril último si los que se celebren contra individuos de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de sujetarse á las citadas soberanas disposiciones, ó si han de continuar presidiéndolos los respectivos primeros Jefes de Comandancia ó tercio, y si en las ausencias de estos han de desempeñar el indicado servicio los segundos Jefes.

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.), así como de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Considerando S. M. que lo dipuesto en la Real órden de 25 de octubre de 1855 para que cuando los Gobernadores de las plazas no puedan presidir los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios lo verifique el Jefe del cuerpo á que pertenezca el procesado, no debe entenderse con los que se forman para juzgar individuos de los cuerpos de Carabineros ó Guardia civil, pues por los artículos 94 y 10 de los capítulos VIII y VI de los respectivos reglamentos está terminantemente prevenido que los individuos de tropa de ambos cuerpos sean juzgados en Consejo de guerra ordinario, que pre-

sidirá en Carabineros el Comandante en la capital ó punto donde resida, y en la Guardia civil el primer Jefe del tercio en la capital del distrito:

Considerando que lo mandado en la Real órden de 28 de enero de este año respecto á los Consejos de guerra que se formen con arreglo al art. 31, título V del tratado octavo de la Ordenanza general, ó bien segun la ley de 17 de abril de 1821, comprende á los individuos de los repetidos cuerpos de Carabineros y Guardia civil cuando faltan estando empleados en el servicio de las plazas, ó cuando cometen delitos de los que determina la citada ley:

de los que determina la citada ley:

Considerando, por último, que siendo los segundos Jefes de los cuerpos de que se trata los que por sucesion de mando reemplazan interina ó accidentalmente á los primeros, nada mas natural que los reemplacen tambien en la presidencia de los Consejos de guerra para que no se retrase la pronta administracion de justicia; conforme con el dictámen del referido Tribunal Supremo, se ha servido resolver S. M. que, sin embargo de que la consulta en cuestion era innecesaria en su primer extremo, se tenga por declarado lo siguiente:

1.º Que los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebren para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de ser presididos por los primeros Jefes de las Comandancias ó Tercios, conforme está prevenido en los respectivos reglamentos.

2.º Que en los casos de vacante, enfermedad, ausencia ú otra incapacidad legal de los citados primeros Jefes, desempeñen los segundos el expresado servicio.

Y 3.° Que cuando los delitos hayan sido cometidos per individuos empleados en servicio de las plazas, ó sean de los previstos en la ley de 17 de abril de 1821, han de ser presididos los Consejos como previene la Real órden de 28 de enero último.»

De órden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

La Reina (q. D. g.), en despacho de 30 de octubre último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes.

Diócesis de Zamora.

Para el de Fresno de Sayago y sus anejos Piñuel y Figueruela á D. Andres Silva.

Para el de Gallegos del Pan á Don Higinio Perez.

Para el de San Márcos de Pinilla de Toro á D. Fausto María Hernandez.

Para el de Villabuena á D. Juan Lopez Prieto.

Diócesis de Oviedo.

Para el de San Nicolas de la villa de Aviles á D. Antonio Fernandez Cortina Para el de San Salvador de Grandas á D. Pedro Rodriguez Valdés.

Para el de San Pedro de la villa de Pola á D. Leonardo García Infanzon.

Para el de Santo Tomas de Granda á D. José Cuervo Palacio.

Pasa el de San Juan de Trasmonte á

D. José Alvarez.

Para el de Santa María de Sevarga en Amion á D. Juan Pando y Pineca.

Para el de Santa María de Bierces de la Viera á D. Francisco Álvarez Tuñon.

Para el de Santiago de Pesoc á Don José Galan.

Para el de San Juan de Moldes á D. Ambrosio Saucio y Cedron.

Para el de Santa Eulalia de Premo á D. Juan Antonio Rodriguez Arango. Para el de San Estéban de Noceda y su hijuela Guillon á D. Domingo García Guerrero.

Para el de San Andres de Ceoses á D. Bernardo Barquinez.

Para el de San Juan de Casares á

D. José Cláudio Cienfuegos.

Pa a el de San Juan de Caldueño á D. Pedro Huerta.

Para el de Santiago Apóstol y su hijuela Nuestra Señora de la Consolacion de Carabia á D. Francisco Gonzalez

Para el de San Dolfo de la Mata á D. José Fernandez Valdés.

Para el de Santa Maria de Linies á D. Gabriel Gonzalez.

Para el, de San Salvador de Basandonga á D. Leandro Pertierra.

Para el de San Juan de Godon á D. José Sebastian Pertierra.

Para el de San Vicente de Salas á D. Félix Fernandez de Prada.

Para el de Santa Maria de Bandujo á D. Juan Manuel Suarez.

Para el de San Cristóbal de Entreviñas á D. Calixto Fernandez Casariego.

Para el de San Miguel del Mar á

D. Benito Menendez. Para el de San Bartolomé de Otur á Manuel Fernandez Tegeiro.

Para el de San Francisco de Rellanos

á D. José Martinez. Para el de San Cosme de Rañeces á

á D. Manuel Patallo.

Para el de San Cristóbal de Clavillos á D. Juan Alvarez.

Para el de Santa María de Berodia y su hijuela Santa María de Inguanzo

à D. Manuel Gonzalez. Para el de Santa María de Arumuña de Grallos á D. José Fernandez Lo-

Para el de San Martin de Berduledo

á D. Francisco Rodriguez de Llanos. Para el de San Francisco de Rosagas

á D. Benito Santiago Suarez. Para el de San Estéban de Sobrado á D. Juan Lopez Villabrille.

Para la Vicaría de San Millan á Don Angel Hidalgo.

Para el de Santa Coloma de Puente de Alva y su hijuela San Torcuato de Peredilla á D. Antonio Agapito Arias.

Diócesis de Tarazona.

Para el del Salvador de Parajosa á D. Ramon Terrer.

Para el de Nuestra Señora del Puerto del lugar de Vosmediano á D. Doroteo Artibucilla.

Diócesis de Vich.

Para el de Aguiló á D. Estéban Nuri. Para el de Fonollosa á D. José Valle. Para el de Safaja á D. Isidro Oliva.

Diócesis de Lérida.

Para el de Llardacans á D. Francisco Pons.

Para el de Almenar á D. Francisco Mateu.

Para el de Erdao y su anejo á Don José Campodardo.

Para el de la Puebla de Fantoba á D. Valeriano Noval.

Diócesis de Granada.

Para el de Albondon á D. Antonio Almazan y Delgado.

Para el de Irnagoz á D. Narciso de

Para el de Illar é Instincion á D. Félix Gomez.

Para el de Moracena á D. José Martinez Mora.

Para el de Solaz á D. Juan Calvo y Cuberos.

Para el de Primor y Sobrás á Don Francisco de Paula Martin y Gutierrez. Para el de Huecija y Alicium á Don

José María Franco y Ortiz. Para el de Guajaralto á D. José Martinez Ros.

Diócesis de Almería.

Para el curato de Tabernaz á Don Manuel Anacleto Garin Morales.

Para el de Oría á D. José Antonio Martinez Hernandez.

Para el de Chiribel á D. Juan Romero Ramos.

Para el de Purchena á D. Jerónimo Madolell Diaz.

Para el de Arboleos á D. Francisco Rodriguez Rodriguez.

Para el de Gado á D. Benito de Torres Ruiz.

Para el de Reda á D. Antonio María Alvarez Martinez.

Para el de Macarel á D. Juan Esgúmar Vivas. Para el de Lúcar á D. Juan Navarro

Para el de Sufli á D. José Fernandez

Para el de Sentantin á D. Torcuato

María Lorenzo. Para el de Alcudia á D. Juan Ros

de la Torre. Para el de Senes á D. Luis Sanchez

Navarro. Para el de Olula de Castro á Don José Marquez Gonzalez.

Para el de Chercos á D. Juan Fernandez Manchon.

Diócesis de Santiago.

Para el de Viduido, (Santa María) y Laraño (San Martin) á D. Pedro Diaz

Para el de Aguas Santas á D. Cán-

dido Bameyro. Para el de Boiro á D. Ramon Espin. Para el de Cabovilaña á D. Fran-

cisco Quinco. Para el de Castinz á D. José Rodri-

Para el de Dejó á D. Juan Sandá.

Para el de Javiñá á D. Leopoldo Melendez.

Para el de Noalla á D. José Torres Creó.

Para el de Monte Mayor á D. Rafael Para el de Sofan á D. José Rodriguez

Para el de Fines y su unido Bamiro

á D. José Suarez Vales. Para el de Aroza á D. Manuel Santos Paz.

Para el de Caldas (Santa María) á D. Francisco Landeira.

Viernez IV mortemare de 1853 Para el de Caldas (Santo Tomas) á D. Felipe Mayo.

Para el de Eiron á D. José Antonio

Para el de Guisano á D. Ambrosio Ausmo.

Para el de Lage á D. Manuel Villar. Para el de Leroño á D. José Mauricio Martinez.

Para el de Noya á D. Nicolas Pablo

Para el de Piloño á D. Francisco Puente.

Para el de Regueira á D. Manuel de Castro.

Para el de Rivadeumne á D. Ramon Para el de Troitosende á D. Marcelo

Para el de Grijoa á D. Antonio Me-

Para el de Abalo á D. José Francis-

Para el de Arceo á D. Francisco Ra-

Para el de Barrantes á D. Francisco

Pazo y Freire. Para el de Cervas á D. Fernando

Para el de Carrit á D. José Silva. Para el de Coiro á D. José Fernandez.

Para el de Calago, alias Villanueva de Aroza, á D. Manuel Ballesteros. Para el de Fecha á D. Andres Vila-

Para el de Gafoy á D. Tomas Casal. Para el de Gestera á D. Agustin

Secane. Para el de Leira á D. Antonio María Souto.

Para el de Louro á D. Ramon Neira. Para el de Muro á D. Cayetano Vi-

Para el de Seijo á D. Andres Fernandez Golpe.

Para el de Soaserra á D. Ramon García.

Para el de Villamayor á D. Manuel

Diócesis de Mondoñedo.

Para el de Santiago de Mondoñedo y su unido Santa María de Vilballe á don Ramon Fernandez Sanmad.

Para el de Santa María de Gatoso á D. Bernardo Rodriguez.

Para el de Santa Maria de Cabanas á D. Silvestre Salguiro.

Para el de Santiago de Cogela á don José Vicente Sisto.

Para el de Santiago de Villadonga y su unido á D. Pedro Gramola y Fajardo.

Para el de Santa Maria de Burgo á D. Manuel Bermudez Moseda.

Para el de Santa María de Labrada de Buris á D. Andres Sanchez Rivade-

Para el de San Pedro de Santa Leocadia á D. Juan Mota.

Para el de Santa María de Monte y su unido Santa María de Bordaos á Don José Perer de Lago.

Para el de Santa María de Villar y su unido San Julian de Damoya á Don Juan Sanchez Gallardo.

Diócesis de Segovia.

Para el de Monzoncillo á D. Manuel Huertas y Sanchez.

Para el de Aguilafuente á D. Martin Delgado Rodriguez.

Para el de Prádena y su anejo Pradenilla á D. Ramon Oviedo Nuñez.

Para el de Valtiendas á D. Matías Gonzalez.

Para el de Zarzuela del Monte á Don Antonio Pablos Barbero.

Para el de Fuente de Santa Cruz á D. Anselmo Martin Sastre.

Para el de Espinar á D. Félix Ro-Para el de Fresno de Cantespino á

D. Isidro Arroyo y Jimenez. Para el de Miguelañez á D. Rafael

Gaitero del Barrio. Para el de Pardillo á D. Tomas Mar-

tin Alameda. Para el de Ocombrada á D. Simon

Barbero Casavan. Para el de Campo de San Pedro á

D. Antonio Gil Gutierrez. Para el de Torrescarcela á D. Pedro

Herrero Martin. Para el de Madrona á D. Bonifacio

Martinez de la Fuente. Para el de Barbolla y el Olmo á Don

Bonifacio Elguera Galindo. Para el de la Higuera y la Mata á D. Felipe Gomez y Galindo.

Para el de Armuña á D. Tomas del

Para el de Zarzuela del Pinar á Don Miguel García Mateo. Para el de Ballenado á D. Miguel

Carbojosa Alvarez. Para el de Navarez del medio á Don

Manuel Gonzalez Alvarez. Para el de Valleruela de Sepúlveda á D. Mamerto de Santa María Moreno.

Para el de Iscar á D. Santiago de Castro Perez. Para el de San Pedro de Gaillos á

D. Mariano Rico y Campillo. Para el de Pedrajas de San Estéban

á D. Hipólito Moral Herrero. Para el de Boceguillas á D. Martin

Gonzalez Velasco. Para el de Benuy de Coca á D. Gregorio María de Campos.

Para el de Fuente Soto á D. Santiago Anaya y Artiaga. Para el de Cicarabajosa de Cuéllar

á D. Julian Gonzalez Lozano. Para el de Moraleja de Cuéllar á Don

Juan Séndidos. Para el de Narros á D. Pedro Car-

bajo Gomez. Para el de Castrojimeno á D. Francisco Ortiz Fernandez.

Diócesis de Ibiza.

Para el de San Antonio á D. José Sierra y Gener.

Para el de San Cárlos á D. Juan Torres y Tur.

Y para el de San Agustin á D. Antonio Sala y Tur.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar. 1912 Association

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa, con fecha 12 de octubre último, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

(Gaceta del 11 de noviembre.) dedida general para los casos que

que han e

de buques

numero

Estado que manifiesta el

ENTRADAS.
Tonela
129 11,242 90 5,778 76 5,119 66 3,203
26,541 16,546 7,891 7,739
52 610 1 52 1,398 1 12 375 7 54 15.703 7 1,1
7,762 1,262 4,17 4,17 6,697 9
357 1/6 6,018 332 2 1,002 1,291
111 2,
9 003 175
24,000
RESUMEN DE ENTRADAS. Roques. Toncladas.
con 24.
estrangeros en lastre
Idelii con carga

CAPITANIA GENERAL

de las islas Baleares.

E. M. -SECCION PRIMERA.

Orden general del 20 de noviembre

de 1857 en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Distrito, ha recibido la Real órden de fecha 9 del actual, que á la letra copio:

«Escmo. Sr.-El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general del Cuerpo de guardias civiles lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de fecha 4 del mes actual, en la que manifiesta la conveniencia que á su entender producia el que la autorizacion que por Real órden de 18 de setiembre próximo pasado le fué concedida para admitir en el Cuerpo de su cargo los individuos que de los Batallones provinciales lo solicitasen, pero sin esceder aquellos de dos por cada batallon, se hiciese sin limitar número, con lo que cree que podrá completarle la fuerza consignada. Enterada S. M. se ha dignado resolver. Primero, que se autorice á V. E. para admitir cuantos individuos de provinciales deseen servir en el Cuerpo de su mando sin que su fuerza pueda esceder de la tallada en las disposiciones que siguen. Segundo. Los que de dicha procedencia tengan ingreso en la Guardia civil no serán reemplazados en Provinciales hasta que no sean bajas definitivas en el servicio por haber cumplido en el los años que con arreglo á la ley deben servir en provinciales, ó por muerte ó inutilidad física. Tercero. Para pasar los Soldados de Provinciales al mencionado instituto, á fin de evitar trámites y trabajos sin perjui-cio, del servicio, darán las órdenes oportunas el Director general de Infan-tería y V. E., para que se pongan de acuerdo el Comandante del Batallon Provincial á que pertenezca el individuo que solicite el pase y el de Provincia de dicho cuerpo que lo ha de recibir. Cuarto. De esta Soberana determinacion se dará conocimiento á los Capitanes Generales de los Distritos para que sea publicada en los Boletines oficiales de las provincias y llegue á conocimiento de los individuos de la reserva. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. con el objeto indicado en el artículo cuarto.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para conocimiento de los individuos á quienes comprende la preinserta Real resolucion.-El Coronel Jefe de E. M. interino.-Marqués de Casa Arizon.

HE.

Madrid

Núm.° 528.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de las Baleares.

Despues de transcurridos ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia, se venderán en pública subasta en los estrados de esta Administracion, dos caballerías mayores y un carro con sus aparejos, que fueron apre-hendidos con Tabaco por el Escampavias Guarda-Costas, nombrado Libertad, en las inmediaciones de Cala Ferrara en la Costa de esta isla.

Servirá de gobierno que una Caballeria está justiprecida en 1,600 reales y la otra en 1000 reales; y el caro con sus aparejos 960 reales. Palma 18 de noviembre 1857.-José A. Bustinduy.

Núm.° 529.

Aunque esta Administracion principal anunció la venta en pública subasta del falucho aprehendido con tabaco en cala Magraner, por el guarda-costas Gallardo, justipreciado en 650 reales; y del falucho apresado tambien con tabaco en Fornallons, por el guarda-costas Delfin. cuyo justiprecio es de 450 reales: como no se hizo postura alguna, he acordado se verifique nueva subasta, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Administracion, despues de transcurridos ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Palma 20 de noviembre de 1857. José Bustinduy.

Núm.° 530.

COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS

del personal y material de la provincia

de las Baleares.

Relacion de los individuos cuya liquidacion general de haberes ha pasado á esta Comision la contaduría de Hacienda pública en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la Real órden de 30 de enero de 1852.

EXCLAUSTRADOS DE AMBOS SEXOS.

Créditos de 1.º clase.

Amengual y Picornell D. Juan, presbitero observante de Palma.

Estades D. Agustin, id. dominico de idem.

Créditos de 2.ª clase.

Albertí D. Jaime, presbítero observante de Alcudia.

Cañellas Doña Micaela, secularizada gerónima de Palma.

Lladó Doña Josefa, exclaustrada concepcionista de id.

Mayol Doña Magdalena, exclaustrada id. de id.

Morey y Vives D. Marcos, presbítero trinitario de id.

Nadal Doña María Margarita, secularizada clarista de id.

Oliver Doña María Josefa, id. del convento de Santa Margarita de id. Pons D. Lorenzo, presbítero obser-

vante de Ciudadela. Prohens Doña María Angela, secularizada clarista de Palma.

Pascual Doña Juana Ana, id. concepcionista de id.

Roselló D. Bernardo, lego dominico

Servera Doña María Francisca, secularizada concepcionista de id.

CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS.

Sacanell D. José, sobrestante de puertas.

RETIRADOS DE GUERRA.

Lopez Cardona D. José, capitan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que los interesados, ó bien sus representantes, presten la conformidad en el término de un mes, contando desde la fecha, de diez á doce de la mañana en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pasado cuyo tiempo se considerarán conformes con la liquidación practicada á todos los que no la hayan prestado, sin que sirva ninguna clase de reclamacion. Palma 20 de noviembre de 1857 .- El presidente. - Bustinduy. - El secretario. = Veiret.

Núm.° 531.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Santañy.

Quien pretenda tener derecho sobre la herencia inmueble que fue de don Guillermo Vila de Julian por censos fideicomisos ú otro cualquier derecho acuda dentro el término de treinta dias á usarlo ante la Escribania de D. Damian Luis Adrover notario de la villa de Santañy donde obra el espediente de subasta de dichos bienes sobre pago á los fondos consignados, pasado dicho termino se continuará la subasta sin mas obligaciones que las resul-

tantes de dicho expediente. Santañy 14 de noviembre de 1857. Damian Vidal, alcalde.

Núm.º 532.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Hervás y Capuz abogado hijo de D. Salvador y de Doña Manuela natural de la villa y corte de Madrid y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias que se le señala para tercer y último término comparezca en este Juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulte de la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre desacato á la autoridad; que si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este Juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad y publicarse en los periódicos de la misma. Palma 17 de noviembre de 1857.-Francisco de Madrid Dávila.-Por su mandado.-Pedro Antonio Tomás.

Núm.º 533.

D. Manuel de Paadin y Villavicencio, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar del tercio y provincia de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y demas personas que se crean con derecho á los bienes que fueron de Antonio Reines, muerto ab-intestato el dia 7 de mayo de 1856 á bordo de la corbeta de esta matrícula nombrada Matilde, para que dentro de 30 dias comparezcan ante el juzgado de esta Comandancia, á hacer uso del que crean asistirtes, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á lo que corresponda.-Dado en Palma á 20 de noviembre de 1857.-M. de Paadin. -Cayetano Socias.

Núm.º 534.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 32.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del

personal, pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la direccion general de la deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda Pública de esa Provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

37506 D. Nicolas Anti.

Número de salida de las liquidaciones.

37914

37935

37936

37937

redia.

INTERESADOS.

Juan Brocardo Cardona.

37915 Juan Cladera y Abrin. 37916 Tomas Colon y Cruan. 37917 Bartolomé Campañy. 37918 José Carretero. 37919 Andres Baume. Gabriel Fontemberta. 37920 37921 Ignacio Gomila. 37922 Juan Gomila y Caballer. 37923 Antonio German. 37924 Juan Bautista Gil. 37925 Juan Herns. Bartolomé Jover. 37926 37927 Francisco Sureda y Torres. Juan Jorda. 37928 37929 Sebastian Julia y Bisquera. 37930 Mauricio Janer. 37931 Francisco Mir. 37932 Miguel Mir y Costa. 37933 Miguel Quetglas. 37934 Sebastian Trias y Ara-

Pedro Vives y Torres. Madrid 30 de octubre de 1857. V. B. =El Director general presidente.-El Secretario, Angel F. de Here-

goneses.

Torrre.

Gerónimo Vich.

Miguel Tuduri de la

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.